

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 31 de enero de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 197**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF ENDOSATARIA
SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 900.531.292-7
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO PUENTE PLAZA CC. 94.405.100
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00009-00

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF ENDOSATARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **CARLOS ALFONSO PUENTE PLAZA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 02-00779376-03 que corresponde a la obligación No. 51660558:

- 1.1.** Por la suma de \$18.921.277=m/cte., por concepto de capital adeudado.
- 1.2.** Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado liquidado a la tasa máxima legal permitida desde el día 24 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ** identificada con C.C. 41.652.895, con T.P. No. 21.542 del C.S. de la J., de conformidad con el poder otorgado por **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF**, endosatario en propiedad de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, conforme al endoso de título valor.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 1 DE FEBRERO DEL 2023**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18d8035830c7355f798c81065abd91405ce7d8a6bc1cdbe4aa2e7331c3180e6**

Documento generado en 31/01/2023 01:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>